



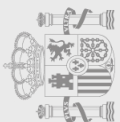
T2-T-3750

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE REVOCA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO "**AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO, A-7. TRAMO: LA MORA – LA POBLA DE MONTORNÉS**", APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE 2 DE AGOSTO DE 2018.

Provincia de **TARRAGONA**

Con fecha de 16 de septiembre de 2022 la Dirección General de Carreteras propuso la revocación de la aprobación definitiva del proyecto de trazado de clave T2-T-3750 de "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés", en base a las siguientes consideraciones:

1. Con fecha de 1 de diciembre de 2009 (BOE de 7 de enero de 2010) el Ministerio de Fomento aprobó definitivamente el estudio informativo de clave EI1-T-09 de la "Autovía A-7. Carretera N-340. P.P.K.K: 1172 a 1220,5. Tramo: Inicio variante Altafulla y Torredembarra – Variante de Santa Margarida y els Monjos – Final variante de Vilafranca del Penedés", después de obtener declaración de impacto ambiental favorable el 4 de noviembre de 2009 (BOE de 23 de noviembre).
2. Con fecha de 19 de enero de 2010 la Dirección General de Carreteras autorizó la orden de estudio para la redacción de los proyectos de trazado y construcción de clave T2/12-T-3750 de "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés", que consiste en el desarrollo de la solución seleccionada en la aprobación definitiva del estudio EI1-T-09 en este tramo de autovía, con el nivel de detalle exigible a estudios de este tipo.
3. Con fecha de 12 de junio de 2015 se suscribió la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento con INECO para la asistencia técnica a la redacción del proyecto de trazado y construcción de la "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés".
4. Con fecha de 31 de octubre de 2017 la Dirección General de Carreteras aprobó provisionalmente el proyecto de trazado de la "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés" y ordenó a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del expediente de información pública a los efectos de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del artículo 12 de la Ley 37/2015 de Carreteras. En el marco de este expediente de información pública se procedió a publicar la relación de bienes y derechos afectados en el BOE de 29 de noviembre de 2017, en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona de 20 de diciembre de 2017 y en anuncio del Diari de Tarragona de 15 de diciembre de 2017.





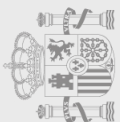
T2-T-3750

5. Tras el análisis de las alegaciones, con fecha de 2 de agosto de 2018 el Ministerio de Fomento aprobó el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés".
6. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2015 de Carreteras, la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. No obstante, el procedimiento de expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de este proyecto no ha proseguido con la fase de justiprecio o el levantamiento de actas previas a la ocupación.
7. Debido a la decisión del Gobierno de no proseguir con el cobro de peajes tras el fin del contrato de concesión con ACESA el 31 de agosto de 2021, que gestionaba las autopistas AP-7 en su tramos Tarragona – Barcelona, Papiol – Montmeló y Montmeló – La Jonquea y AP-2 en su tramo Zaragoza – Mediterráneo, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana redactó el estudio previo sobre "Análisis de la demanda de tráfico tras la supresión del peaje en las autopistas AP-2 Zaragoza – Mediterráneo (El Vendrell) y AP-7 Tarragona – Barcelona – La Jonquera y necesidad de actuaciones en la red de carreteras del Estado", que fue aprobado por la Dirección General de Carreteras el 8 de marzo de 2022.

En este estudio previo se ha analizado la redistribución de la demanda de tráfico que se ha producido en las carreteras afectadas por la gratuidad de las autopistas anteriormente concesionadas en régimen de peaje directo de sus usuarios. Como resultado de lo anterior, en el estudio previo también se ha analizado la necesidad de proseguir o reconsiderar el alcance determinadas actuaciones anteriormente planificadas en la red de carreteras del Estado, o de planificar actuaciones hasta ahora no consideradas derivadas de la nueva situación (necesidad de ampliar la capacidad de la autopista AP-7 para acomodar incrementos de tráfico, de remodelar enlaces o crear nuevos para adecuarlos a las nuevas demandas de tráfico o incrementar la accesibilidad de la autopista, etc.).

En el caso de la autovía A-7 en su tramo entre Tarragona y Vilafranca del Penedès, planificada por el Ministerio en el estudio informativo con clave EI1-T-09 reseñado anteriormente, el estudio previo ha concluido en la ineficiencia económica, social y ambiental de impulsar el desarrollo completo de la autovía, pues la alternativa de ampliar capacidad de determinados tramos de la autopista AP-7, infraestructura que discurre prácticamente en paralelo con la futura A-7, es más eficiente que la construcción de una infraestructura de nuevo trazado con un limitado potencial de captación de tráfico en una situación de gratuidad de la AP-7.

En el ámbito del proyecto de la autovía A-7 en su tramo La Mora – La Pobla de Montornés, el estudio previo aprobado aboga por reconsiderar el alcance del proyecto originariamente





T2-T-3750

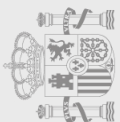
planteado, de manera que la autovía A-7 se prolongue desde el enlace La Mora, donde actualmente finaliza la autovía A-7, hasta el enlace de Ferrán con la carretera T-202, estableciendo a su vez la conveniencia a su vez de conectar la carretera T-202 con la autopista AP-7 mediante la construcción de un nuevo enlace. De esta forma se mejora funcionalidad de la red estatal en este ámbito (creando una nueva conexión entre A-7/N-340 con AP-7) al tiempo que se incrementa la accesibilidad de la autopista desde el viario local (conexión con la carretera T-202). Los tráficos que se esperan en la N-340 a partir del enlace de Ferrán no justifican la prolongación de la autovía hasta La Pobra de Montornés.

8. Por lo tanto, se hace preciso reconsiderar el alcance del proyecto con clave T2/12-T-3750, reduciendo la longitud del tramo de carretera convencional N-340 que será transformado en autovía e introduciendo obras adicionales que permitan conectar la infraestructura de A-7/N-340 con la autopista AP-7 a la altura de Ferrán por medio de la carretera T-202.

La reconsideración del alcance del proyecto implica que los bienes y derechos afectados que sea necesario ocupar a fines de expropiación o de ocupación temporal puedan ser diferentes de los establecidos en el proyecto de trazado aprobado definitivamente por la resolución del Ministerio de Fomento 2 de agosto de 2018.

9. De acuerdo el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán revocar sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Teniendo en cuenta que:
 - a. La expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de este tramo de autovía se puede considerar como un acto de carácter desfavorable para los expropiados.
 - b. La expropiación no se ha consumado, pues no se ha producido la ocupación material ni se ha fijado el justiprecio de los bienes y derechos afectados.
 - c. Existe causa motivada para la oportunidad del desistimiento del proyecto de trazado aprobado definitivamente, al deberse reformular el alcance de las actuaciones originariamente previstas en el proyecto de acuerdo con la nueva situación creada por la gratuidad del uso de la autopista AP-7 desde el 1 de septiembre de 2021.

Con fecha de 22 de diciembre de 2022 la Abogacía del Estado ha informado favorablemente la citada propuesta de revocación.





T2-T-3750

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE: 23-03-2022,

RESUELVO:

1. Revocar la resolución de aprobación definitiva del proyecto de trazado de clave T2-T-3750 de "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés".
2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que:
 - a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado electrónicamente

Juan Pedro Fernández Palomino

Aprueba,

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022)

Firmado electrónicamente

Francisco Javier Flores García

